



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 -2024-A-MDM/LC

Maranura, 25 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Proveído N° 7646, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata; Informe y Opinión Legal N° 0213-2024-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos; Informe N° 0172-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC, de fecha 06 de noviembre de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Juan Danois Lima Rojas; Informe N° 127-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC, presentado por el Responsable del Área Técnica Municipal – ATM Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales; Carta S/N, con Exp. Adm. N° 4667-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por la presidenta del Consejo Directivo JASS del Centro Poblado Rural de Piñalpata – La Convención - Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades, son órganos del gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los “Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, modificado mediante decreto supremo N° 008-2018-vivienda, se prevé lo siguiente:

(...)

Subcapítulo II

Prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural

Artículo 19.- unidades de gestión municipal

Las unidades de gestión municipal son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva.

Artículo 20.- organizaciones comunales

20.1. Las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de junta administradora de servicios de saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

20.2. Las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.

(...)

SUBCAPÍTULO III

Organización Comunal

Artículo 110.- Organización comunal

110.1. La organización comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente.

110.2. La organización comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de junta administradora de servicios de saneamiento, asociación, comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

110.3. La estructura de la organización comunal está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal.

110.4. El funcionamiento de las organizaciones comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales.

110.5. Las organizaciones comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45 de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden.

Artículo 111.- Autorización y registro de las organizaciones comunales

111.1. La organización comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

111.2. El registro de las organizaciones comunales se realiza en el libro de registros de organizaciones comunales, el mismo que debe estar legalizado por el notario público o, en su defecto, por juez de paz de la jurisdicción.

111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acta de constitución de la organización comunal y de elección del primer consejo directivo.
2. Copia simple del acta de asamblea general que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del libro padrón de asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial.

La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

(...)

Disposición complementaria

Derogatoria

Única.- Derogación

Derogase los siguientes dispositivos legales:

1. El decreto supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el texto único ordenado del reglamento de la ley N° 26338, ley general de servicios de saneamiento, excepto el artículo 26 vigente hasta la modificación del decreto supremo N° 008-2015-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, o la emisión de un nuevo decreto supremo que lo sustituya, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.

2. El decreto supremo N° 013-2016-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la ley N° 30045, Ley de modernización de los servicios de saneamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del presente reglamento.

3. El decreto supremo N° 009-2014-VIVIENDA que aprueba el procedimiento para la aplicación de aportes no reembolsables - ANR en los servicios de saneamiento;

Que, mediante solicitud, con Exp. Adm. N° 4667, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Presidente electo del Concejo Directivo del Centro Poblado de Piñalpatá - Maranura - La Convención - Cusco, Sr. Mario Pfuyo Quispe, por la cual manifiesta que, habiéndose constituido la organización comunal y eligiendo a las Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Centro Poblado de Piñalpatá" para el periodo de gestión del 29/09/2024 al 29/09/2026, y al fiscal para el periodo comprendido desde la fecha 28/08/2022 al 28/08/2025, corresponde y se solicita el reconocimiento y registro de dicha organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Piñalpatá" - Distrito de Maranura - La Convención - Cusco", así como su fiscal;

CONCEJO DIRECTIVO JASS DEL CENTRO POBLADO DE PIÑALPATA (periodo del 29 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2026)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	MARIO PFUYO QUISPE	X		24997629
02	TESORERA	INES GALLEGOS OLIVERA		X	24968564
03	SECRETARIO	JOSE BECERRA HUARHUA	X		42213264
04	VOCAL I	DOMINGA TAYÑA PFUÑO		X	43694623
05	VOCAL II	SIMEON VITORINO ORUE	X		24970619
FISCAL JASS (PERIODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2025)					
01	FISCAL	GUIDO ALVAREZ LAURA	X		42351486

Que, mediante, Informe N° 127-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC; de fecha 04 de noviembre de 2024, el Responsable de Área Técnica Municipal - ATM, Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, informa que se realizó las verificaciones de dichos documentos, que según Ley N° 26338 del Ministerio de Vivienda y Saneamiento, mediante el cual establecen los procedimientos para el proceso de reconocimiento de Organización denominadas Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) y haber cumplido con el acta de constitución de la organización



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



www.munimaranura.gob.pe



mesadenpartes@munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400

comunal por lo que emite pronunciamiento favorable para el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del nuevo Concejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Piñalpata" del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención Departamento de Cusco, el cual cumple con los requisitos para reconocer al concejo directivo y el fiscal de (Jass) para el periodo 29/09/2024-29/09/2026 (02 años) y al Fiscal de JASS periodo 28/08/2022-28/08/2025 (03 años), según el cuadro siguiente:

RECONOCER COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE JASS DEL CENTRO POBLADO DE PIÑALPATA- DEL DISTRITO MARANURA – LA CONVENCIÓN - CUSCO 29/09/2024-29/09/2026 (02 años)

CONCEJO DIRECTIVO JASS DEL CENTRO POBLADO DE PIÑALPATA (periodo del 29 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2026)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	MARIO PFUYO QUISPE	X		24997629
02	TESORERA	INES GALLEGOS OLIVERA		X	24968564
03	SECRETARIO	JOSE BECERRA HUARHUA	X		42213264
04	VOCAL I	DOMINGA TAYÑA PFUÑO		X	43694623
05	VOCAL II	SIMEON VITORINO ORUE	X		24970619
FISCAL JASS (PERIODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2025)					
01	FISCAL	GUIDO ALVAREZ LAURA	X		42351486

Que, mediante, Informe N° 0172-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Juan Danois Lima Rojas, remite a Gerencia Municipal el Informe N° 127-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC; de fecha 04 de noviembre de 2024, el Responsable de Área Técnica Municipal - ATM, Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales y la Solicitud de Reconocimiento y Registro del "Concejo Directivo" y ella "Fiscal" de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS DEL Centro Poblado Piñalpata", efectuada a través de la Carta S/N (Exp. Adm. N° 4667-2024); de fecha 17 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 0213-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Javier Max Pérez Ramos, emite OPINION indicando lo siguiente:

Por lo expuesto y, habiéndose desarrollado los antecedentes, y análisis legal correspondiente por la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA, OPINA que resulta PROCEDENTE, reconocer, como MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE PIÑALTA", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; por el periodo de DOS (02) AÑOS, del 29 de noviembre de 2024 al 29 de noviembre de 2026; y reconocer como FISCAL de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE PIÑALPATA", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; por el periodo de TRES (03) AÑOS, del 28 de agosto de 2022 al 28 de agosto de 2025; a las siguientes personas:

CONCEJO DIRECTIVO JASS DEL CENTRO POBLADO DE PIÑALPATA (periodo del 29 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2026)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	MARIO PFUYO QUISPE	X		24997629
02	TESORERA	INES GALLEGOS OLIVERA		X	24968564
03	SECRETARIO	JOSE BECERRA HUARHUA	X		42213264
04	VOCAL I	DOMINGA TAYÑA PFUÑO		X	43694623
05	VOCAL II	SIMEON VITORINO ORUE	X		24970619
FISCAL JASS (PERIODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2025)					
01	FISCAL	GUIDO ALVAREZ LAURA	X		42351486

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - reglamento de la ley general de saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE PIÑALPATA – DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural de Piñalpata – Distrito de Maranura – La Convención - Cusco, con EFICACIA ANTICIPADA de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEJO DIRECTIVO JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE PIÑALPATA (período del 29 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2026)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	MARIO PFUYO QUISPE	X		24997629
02	TESORERA	INES GALLEGOS OLIVERA		X	24968564
03	SECRETARIO	JOSE BECERRA HUARHUA	X		42213264
04	VOCAL I	DOMINGA TAYÑA PFUÑO		X	43694623
05	VOCAL II	SIMEON VITORINO ORUE	X		24970619
FISCAL JASS (PERIODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2025)					
01	FISCAL	GUIDO ALVAREZ LAURA	X		42351486

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la División de Área Técnica Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico, y Gestión Ambiental, realice su inscripción en el “libro de registro de organizaciones comunales” de la Municipalidad y proceda a la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la “junta administradora de los servicios de saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural Piñalpata - Distrito de Maranura – La Convención - Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Maranura, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

Notificado:
G.M
GDEyMA
ATM
Informática.
ARCHIVO